



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 616-2021-TCE (Acumulada)

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 616-2021-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **“AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 20 de agosto de 2021, las 15h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por la señora María Inés Soto Granda , y sus anexos, ingresados a través del correo institucional de este Tribunal el 20 de agosto de 2021.

### **ANTECEDENTES**

1. El 10 de julio de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, el mismo que contiene una denuncia, en contra de las señoras Wilma del Cisne Vega Vega y Maria Inés Soto Granda, representante legal y responsable del manejo económico del Movimiento Político Libertad, Integración y Democracia, lista 113, dignidad vocales Juntas Parroquiales LOJA/CALVAS SANGUILLIN, elecciones seccionales 2019. (f. 148)
2. Luego del sorteo efectuado el 12 de julio de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 616-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 13 de julio de 2021. (fs. 153-154).
3. Mediante auto de 30 de julio de 2021, admiti a trámite la causa 616-2021-TCE, disponiendo que se cite a las presuntas infractoras con el auto, con las copias certificadas de la denuncia presentada y escritos de aclaración dentro de la presente causa, así como con el expediente integro en digital, señalando la audiencia oral de prueba y juzgamiento para el día 24 de agosto de 2021, a las 14h30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito.
4. El doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del primer inciso del artículo 248 del Código de la Democracia, ordenó, mediante auto de 30 de julio de 2021, acumular la causa 614-2021-TCE a la causa 616- 2021-TCE. La mencionada causa 614-2021-TCE corresponde a una denuncia presentada por el



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 616-2021-TCE (Acumulada)

abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en contra de las señoras Wilma del Cisne VegaVega y María Inés Soto Granda, representan: legal y responsable del manejo económico del Movimiento Político Libertad, Integración y Democracia, listas 113 para la dignidad de alcaldes municipales de Loja Calvas, Elecciones Seccionales 2019.

5. El doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del primer inciso del artículo 248 del Código de la Democracia dispuso, mediante auto de 02 de agosto de 2021, acumular la causa 617-2021-TCE a la causa 616-2021-TCE. La mencionada causa 617-2021-TCE corresponde a una denuncia presentada por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en contra de las señoras Wilma del Cisne Vega Vega y Maria Inés Soto Granda, representante legal y responsable del manejo económico del Movimiento Político Libertad, Integración y Democracia, listas 113, dignidad concejales rurales Loja Calvas, Elecciones Seccionales 2019.
6. Mediante auto de 04 de agosto de 2021, en atención a las acumulaciones ordenadas por los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, una vez analizado los expedientes remitidos, dispuse que las causas 614-2021-TCE y 617-2021-T sean acumuladas a la causa Nro. 616-2021-TCE. Aclaré que en adelante la causa se denominará 616-2021-TCE acumulada y que se tramitará y juzgará con el Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales vigentes al momento del posible cometimiento de la infracción. Así mismo dispuse que se cite a las denunciadas, con la copia certificada de la denuncia, escritos de aclaración y con el expediente íntegro de la presente causa en digital, en los lugares señalados para el efecto por el denunciante; y reiteré el día martes 24 de agosto de 2021 para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, como se ya se había fijado en el auto de admisión dentro de la causa 616-2021-TCE.

**CONSIDERACIONES:**

7. En escrito ingresado a este Tribunal, el 20 de agosto de 2021, la señora María Inés Soto Granda, en lo principal requiere:

*“III.- Se acumuló a este expediente que corresponde a la **dignidad de vocales de juntas parroquiales**, la causa Nro.614-2020-TCE que corresponde a la denuncia por la dignidad de **alcaldes municipales Loja Calvas** y la causa nro. 617-2021-TCE, relacionada con la denuncia por la dignidad de **concejales rurales Loja Calvas**.*

**Justicia que garantiza democracia**

José Manuel de Abascal N37-49 y Paralelo  
PAX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
www.tce.gob.ec



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 616-2021-TCE (Acumulada)

*Pese a esta acumulación también se ha iniciado la Causa Nro. 343-2021-TCE, por denuncia por la dignidad de vocales de la **Junta Parroquial de Colaisaca**, le ruego en consecuencia, disponer que este proceso también se acumule a este expediente.”*

*“(…) V. Tengo mi domicilio en la ciudad de Cariamanga y mi abogado defensor en la ciudad de Loja, lugar en donde también ejerce su profesión.*

*Le ruego en consecuencia que en la audiencia señalada para el día 09 de septiembre de 2021 a las 09h30, se permita mi participación y la de mi defensor en forma telemática a través de la aplicación ZOOM u otro medio virtual que su autoridad disponga.”*

- 8.** Al respecto del primer pedido, es menester aclarar que la competencia de los jueces electorales se determina a través del sorteo reglamentario llevado a cabo por la Secretaria General de la Institución<sup>1</sup>; y que, para la acumulación se estará a lo previsto en el Art. 248 del Código de la Democracia<sup>2</sup>.
- 9.** En el presente caso, este juzgador no es competente dentro de la primera instancia de la causa 343-2021-TCE.
- 10.** En referencia al segundo pedido, este juzgador no ha señalado audiencia alguna para el “09 de septiembre de 2021 a las 09h30” dentro de la causa 612-2021-TCE.

Por lo expuesto:

**PRIMERO:** Ratifico la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento señalada para el martes 24 de agosto de 2021, a las 14h30 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, a la que fueron citadas legal y debidamente, la señora María Inés Soto Granda y la señora Wilma del Cisne Vega Vega, recordándole además, lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral:

*“Art. 87.- La jueza o el juez que dirija la audiencia podrá posponer hasta diez minutos el inicio de la misma, luego de lo cual ésta iniciará con los presentes. Si la persona citada no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, se la juzgará en rebeldía, siempre y cuando se cuente con el defensor público.” (énfasis añadido).*

<sup>1</sup> Artículo 15 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

<sup>2</sup> Artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 616-2021-TCE (Acumulada)

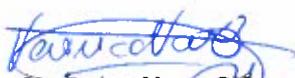
**SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

- A) Al denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo; y, a su abogada patrocinadora, en los correos electrónicos: [vanessameneses@cne.gob.ec](mailto:vanessameneses@cne.gob.ec); [luisccisneros@cne.gob.ec](mailto:luisccisneros@cne.gob.ec).
- B) A la denunciada señora María Inés Soto Granda, y a su patrocinador en el correo electrónico: [mad\\_agde@hotmail.com](mailto:mad_agde@hotmail.com) y [marucha\\_1985@hotmail.com](mailto:marucha_1985@hotmail.com).
- C) A la denunciada señora Wilma del Cisne Vega Vega en su domicilio ubicado en la provincia de Loja, cantón Calins, parroquia Cariamanga, Av. General Oliva, referencia lubricadora y mecánica Luceta.

**TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Ab. Verónica Vaca Clifuentes

**SECRETARIA RELATORA Ad-Hoc**

